

## JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

**RAD:** 1100140030462020-00537-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de JOSÉ ORLANDO SANTAMARÍA GUERRERO, para que en el término legal de cinco días le pague a SCOTIABANK COLPATRIA S.A.:

### I. Por el pagaré No. 207419321967

1. La suma de **\$24'200'000,00** por concepto del capital insoluto contenido en el titulo valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, el 28 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

### II. Por el pagaré No. 54069000906194287-7775010848

1. La suma de **\$24'597'134,00** por concepto del capital insoluto respecto de la obligación No. 54069000906194287 contenido en el titulo valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, el 28 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de **\$21'685'135,33** por concepto de intereses de plazo respecto de la obligación No. 7775010848 contenido en el titulo valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, el 28 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a la abogada CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que los títulos valor base de ejecución fueron recibidos en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE,**



**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez (2)

YRH

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**Notificación por estado electrónico**  
El anterior auto se notifica a las partes  
por anotación en estado **No.073**  
  
Fijado hoy **13 de octubre de 2020**  
  
**JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO**  
Secretario